



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General
Nit. 00800165799

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

Informa a la comunidad en General

Radicado	08-001-23-33-004-2020-00218-00
Medio de control	Control Inmediato de Legalidad
Actor	Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Accionado	Decreto No 0409 de 1 de abril de 2020
Magistrado Ponente	Luis Carlos Martelo Maldonado

Que dentro del proceso radicado bajo el No. **08-001-23-33-000-2020-00218-00 LM**, presentado por el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, para ejercer el Control Inmediato de Legalidad, sobre el [Decreto No 0409 de 1 de abril de 2020](#) ("Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"). Avoco conocimiento del control inmediato de legalidad mediante [auto de fecha dieciséis \(16\) de abril de dos mil veinte \(2020\)](#), proferido por el Magistrado Ponente Doctor LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 185 numeral 2, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado en el auto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

anteriormente referenciado, fijándose por el término de 10 días contados a partir de hoy, 20 de abril de 2020, a fin de que la COMUNIDAD tenga conocimiento de la existencia del presente proceso, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, si a bien lo tienen.

Barranquilla, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Adjunta en hipervínculo: Decreto y Auto referenciado.